



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL
J56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

REF: PROCESO: 110013103047-2023-00134-00

1. En cumplimiento a lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo No. PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022, que creó este estrado judicial de forma permanente, el Juzgado **AVOCA** conocimiento del presente proceso ejecutivo.

2. Por secretaría dese cumplimiento a lo ordenado:

2.1. Oficiése a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN-, en los términos del artículo 73 de la Ley 9 de 1983 y de acuerdo con lo ordenado en el mandamiento de pago.

3. El Despacho haciendo uso de la facultad contenida en los artículos 286 y 287 del Código General del Proceso, procede a corregir de oficio el inciso tercero del numeral primero del auto que libró mandamiento ejecutivo en el sentido de indicar que los intereses moratorios serán liquidados sobre el saldo de capital por valor de CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON DOS CENTAVOS M/L (\$177.178.249,02), liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 24 de febrero de 2023 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Notifíquese el presente proveído junto con la orden de apremio, en la forma dispuesta en el numeral cuarto del auto de 14 de marzo de 2023.

4. En cuanto a la petición que antecede este Despacho manifiesta que la parte actora puede proceder a notificar al demandado a través de la dirección electrónica allí indicada, la cual debe contar con el respectivo acuse de recibido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (1)

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
Juez

JDMC